



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
Comisión de Cultura, Educación, Culto y Deportes

*
PROYECTO DE LEY:

QUE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EVALUACIÓN Y REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN TERCIARIA.

TEXTO DEL PROYECTO	MODIFICACIONES SUGERIDAS
Ley Nº QUE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EVALUACIÓN Y REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN TERCIARIA.	Ley Nº QUE CREA LA <u>COMISIÓN NACIONAL</u> PARA LA EVALUACIÓN Y REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN TERCIARIA
Artículo 1º.- Créase la “COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EVALUACIÓN Y REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN TERCIARIA”, con la finalidad de establecer medidas concretas que permitan crear las condiciones necesarias para fortalecer la seguridad de una buena educación y culminación de la Educación Superior de nuestros estudiantes.	Artículo 1º.- Créase la “ <u>COMISIÓN NACIONAL</u> PARA LA EVALUACIÓN Y REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN TERCIARIA”, con la finalidad de establecer medidas concretas que permitan crear las condiciones necesarias para fortalecer la seguridad de una buena educación y culminación de la Educación Superior de nuestros estudiantes.
Artículo 2º.- La Comisión Nacional estará compuesta por dos Senadores, dos Diputados, un Ministro de la Corte Suprema de Justicia, el Ministro de Educación y Ciencias, el Viceministro de Educación Superior, el Presidente del consejo Nacional de Educación Superior (Cones), el Presidente de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).	Artículo 2º.- IDEM
Artículo 3º.- La Comisión Nacional tendrá su sede en el congreso de la Nación y será presidida por uno de los senadores, quien convocara a los demás integrantes detallados en el artículo anterior.	Artículo 3º.- IDEM
Artículo 4º.- Una vez instalada la Comisión Nacional, tendrá un plazo de 8 (ocho) meses a fin de dictaminar acerca de las medidas de urgencia a ser adoptada.	Artículo 4º.- IDEM
Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.	Artículo 5º.- IDEM



A